L

a doctrina sobre la responsabilidad social, como lo señalan varias autores en diferentes países, todavía se encuentra en su infancia; por lo tanto carece de un contorno definido; por ello surge el interrogante sobre si la responsabilidad social es una moda de inicio de siglo que se desvanecerá con el transcurrir del tiempo o si realmente es algo que atañe a la supervivencia misma de las organizaciones y de la vida humana como tal.

Los defensores de este último enfoque han realizado esfuerzos orientados a la creación, aceptación e implementación de principios (estándares-esquemas) en busca de cuerpos teóricos, de aplicación, información, certificación y validación. Entre ellos se tienen, entre otros, los del Global Principles of Social Responsibility; The Global Compact; OECD Guidelines for Multinational Enterprises; European Initiatives of CSR; Triple bottom line – Global Reporting Initiative (GRI); Normas de “accountability” (AA 1000); ISO 26000, Norma SA8000.

De ellos se deduce que la responsabilidad social hace referencia al conjunto de obligaciones y compromisos, legales y éticos, tanto nacionales como internacionales, que se derivan de los impactos que la actividad de las organizaciones producen en el ámbito social, laboral, medioambiental y de derechos humanos.

Con seguridad los empresarios tenderán a asumir este nuevo reto, así como hace algo más de medio siglo las empresas desarrollaban su actividad sin tener en cuenta el marketing, lo cual hoy sería impensable, o el tema de la calidad que hace tres décadas no formaba parte de la cultura organizacional. En la actualidad las empresas, ejecutivos y los contadores públicos deberán ser más conscientes de incorporar las preocupaciones sociales y de responsabilidad social en su estrategia de negocio, que conlleva a una de las mayores oportunidades económicas en pro del crecimiento, confianza y reputación tan valorado en el momento.

*Luz Eneida Moreno Mahecha*